

Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

DECRETO No. 445

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Acuerda:

ART. 1^o.—Autorízase al compañero Doctor Joaquín Cuadra Chamorro, Ministro de Finanzas o a la persona en quien delegue, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y salvaguardando sus intereses, suscriba un Contrato de Préstamo hasta por la suma de Setecientos Treinta Mil Dólares (US\$730,000.00), con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que serán usados exclusivamente para financiar la ampliación del Mercado de Mayoreo de Managua. Este préstamo será a quince años (15) de plazo incluyendo cinco años (5) de gracia, contados a partir de la fecha del contrato de préstamo; a un tipo de interés del 8.75% anual, pagadero mediante veinte cuotas (20) semestrales, iguales y consecutivas por la cantidad de Treintiséis Mil Quinientos Dólares (US\$36,500.00) cada una, siendo la primera pagadera sesenta y seis meses (66) después de la fecha del contrato de préstamo; con una comisión de compromiso del 3/4 de 1% anual sobre saldos no desembolsados del préstamo.

ART. 2^o.—La autorización otorgada al compañero Ministro de Finanzas o la persona en quien delegue, comprende la facultad de suscribir todos los documentos e incluir en el respectivo contrato de préstamo, cláusulas que se estilan e incorporar las condiciones que mejor aseguren los intereses del Estado, así como establecer en los respectivos presupuestos de ingresos y egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ART. 3^o.—El presente acuerdo entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*